TRANSCRIPCIÓN. *Se ha expedido la Resolución Nº 1814-2021-CU*

Huancayo, 26.10.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

El Oficio N° 413-2021-ODC–DGA-UPLA, el Oficio Digital N° 0829-2021-DGA-UPLA, el Proveído N° 5271-2021-R–UPLA, y Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 26.10.2021 respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria Nº 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

En el Artículo 23°, inc. c), v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente; establece que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para aprobar el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento; conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

El Jefe de la Oficina de Diseño y Construcción mediante Oficio N° 413-2021-ODC–DGA-UPLA de fecha 04.10.2021, remite al Director General de Administración el Proyecto del Reglamento de Contratación de Ejecución de Obras, para conocimiento y aprobación; quien mediante Oficio Digital N° 0829-2021-DGA-UPLA de fecha 11.10.2021 lo remite al señor Rector para su tratamiento correspondiente;

Que, el señor Rector toma conocimiento del expediente y mediante Proveído N° 5271-2021-R–UPLA de fecha 25.10.2021[1], lo remite a Secretaria General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 26.10.2021, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan aprobar el Reglamento de Contratación de Ejecución de Obras, presentado por el Director General de Administración, mediante Oficio Digital N° 0829-2021-DGA-UPLA de fecha 11.10.2021, según se detalla en la parte resolutiva de la presente; asimismo, disponer que los Proyectos de Obra en etapa de invitaciones, contratos u otros actos que a la fecha no se hayan ejecutado por diferentes supuestos, deberán alinearse al Reglamento de Contratación de Ejecución de Obras, aprobado en el párrafo precedente; y aprobar la vigencia del Reglamento de Contratación de Ejecución de Obras, a partir del día siguiente de su publicación en el portal de transparencia;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por Ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** el Reglamento de Contratación de Ejecución de Obras, presentado por el Director General de Administración, mediante Oficio Digital N° 0829-2021-DGA-UPLA de fecha 11.10.2021, según se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. FINALIDAD.
El presente Reglamento tiene como finalidad establecer y garantizar la realización de los procesos de contrataciones de ejecución de obras en la Universidad Peruana Los Andes, de acuerdo al expediente técnico aprobado con el financiamiento presupuestal correspondiente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) o el presupuesto institucional modificado(PIM) aprobado.

Artículo 2. PRINCIPIOS
Se rigen por los siguientes PRINCIPIOS: calidad, racionalidad, economía, libre competencia, eficacia, eficiencia, puntualidad, honestidad, lealtad, responsabilidad, imparcialidad, transparencia, honradez.

Artículo 3. OBJETIVOS

a) Establecer las normas a fin de que los procesos de selección sean más eficientes y se obtengan mejores condiciones tanto de precio como de calidad, cumplimiento del plazo ofertado, dentro del marco de transparencia.

b) Regular el funcionamiento de la Oficina de Diseño y Construcción, Dirección General de Administración, Comité Permanente de Selección y Comité de Selección Especial, designado por Consejo Universitario, así como de los demás órganos vinculados a los procesos de adquisición.

Artículo 4. ALCANCE
El presente Reglamento contempla disposiciones de cumplimiento obligatorio para las áreas académicas y administrativas en los procesos de selección de servicios que lleve adelante la Universidad Peruana Los Andes.

Artículo 5. BASE LEGAL

- Ley 31097, que modifica la Constitución Política del Perú, artículo 18, Educación Universitaria.
- Ley Universitaria Nº 30220, capítulo XII, Universidad Privada.
- Decreto Legislativo 295, Código Civil, promulgado el 24 de julio de 1984.
- Resolución N° 049 – 2019-CU (modificado), Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, capítulo II, artículo 257 (del Patrimonio Universitario, aprobado el 13/092019)
- Resolución N° 1810-2019-CU, Plan Estratégico Institucional – PEI (2019-2023)
- Resolución N° 1780-2020-CU, Presupuesto Institucional de Apertura - PIA
- Resolución N° 0132-2021-CU, Presupuesto Institucional Modificado - PIM
- Resolución N° 0088-2021-CU-R, Plan Operativo Institucional - POI
- Oficio Múltiple N° 0591--SG/UPLA-2021, Plan Anual de Adquisiciones 2021– PAA, reformulado, acuerdo CU del 13/07/2021.
- Oficio Múltiple N° 0279-SG/UPLA-2021, Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Gestión de la Calidad, acuerdo de CU, 22/03/2021.
- Resolución N° 0154-2020-CU-R, Reglamento de Organización y Funciones – ROF, artículo 84-85-86
- Resolución N° 0164-2020-CU-R, Manual de Organización y Funciones – MOF.
- Estatuto-Universidad Peruana Los Andes - Artículo 252°-Prohibición de Inversiones. 13/09/2019

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES SECRETARÍA GENERAL 09 NOV 2021 SEC. ARCHIVOS

[1] Expediente: 2320-R-2021

TRANSCRIPCIÓN. *Se ha expedido la Resolución Nº 1814-2021-CU*

Huancayo, 26.10.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

- Estatuto-Universidad Peruana Los Andes - Artículo 253°-Modalidad de Contrata. 13/09/2019
- Estatuto-Universidad Peruana Los Andes - Artículo 254°-Aprobación de Construcciones. 13/09/2019

CAPITULO II
ÓRGANOS ENCARGADOS DE LAS CONTRATACIONES

Artículo 6. Son órganos encargados de la contratación de ejecución de obras los siguientes:

a) Consejo Universitario
b) Dirección General de Administración
c) Oficina de Diseño y Construcción
d) Comité Permanente de Selección de Contratación de Ejecución de Obras.

Artículo 7. El Comité Permanente de Selección de Contratación de Ejecución de Obras, está integrado por funcionarios con voz y voto, la misma está conformada por:

a) Director General de Administración (Presidente).
b) Jefe de la Oficina de Diseño y Construcción (Miembro).
c) Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas (Miembro).
d) Jefe de la Oficina de Logística y Mantenimiento (Suplente).

Artículo 8. El Comité Especial de Selección de Contratación de Ejecución de Obras, está integrado por miembros del Consejo Universitario y funcionarios con voz y voto, la misma está conformada por:

a) Vicerrector Académico o Vicerrector de Investigación (Presidente).
b) Decano (Miembro) de la Facultad donde se va ejecutar la obra.
c) Representante de la Asociación Nacional de Graduados (Miembro).
d) Representante Estudiantil de la Facultad (Miembro) de la Facultad donde se va ejecutar la obra.
e) Director General de Administración (Apoyo Técnico).
f) Jefe de la Oficina de Diseño y Construcción (Apoyo Técnico).

De requerir apoyo técnico especial, se invitará a expertos independientes con voz, pero sin voto, según sea el caso.

Artículo 9. El Comité Permanente de Selección de Contratación de Ejecución de Obras y el Comité Especial de Selección de Contratación de Ejecución de Obras, se encargará de la elaboración y aprobación de Bases Estándar de Procesos de Selección de conformidad al expediente técnico aprobado con las autorizaciones de ejecución correspondiente.

Artículo 10. Las propuestas que se sometan a evaluación del Comité Permanente de Selección de Contratación de Ejecución de Obras y Comité Especial de Selección de Contratación de Ejecución de Obras, deberán estar acompañadas con toda la información técnica y económica necesaria para su análisis y aprobación de acuerdo a los requerimientos de las Bases Estándar de Procesos de Selección. Caso contrario no será admitido en el proceso, cumpliendo previamente lo indicado en el artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 11. Es responsabilidad de la Oficina de Diseño y Construcción, en los procesos de selección lo siguiente:

- La Oficina de Diseño y Construcción es la responsable de participar en todos los procesos de selección de contratación de ejecución de obras.
- Participar como miembro del Comité Permanente de Selección de Contratación de Ejecución de Obras.
- Participar como apoyo técnico del Comité Selección Especial de Contratación de Ejecución de Obras.
- Revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Estándar de Procesos de Selección.
- Conducir los procesos de los requerimientos de contratación de ejecución de obras que soliciten las dependencias académicas y administrativas de la Universidad por montos de contratación hasta 10 UIT.
- Cumplir con las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Es responsabilidad de la Dirección General de Administración, en los procesos de selección lo siguiente:

- Presidir bajo responsabilidad el Comité Permanente de Selección de Contratación de Ejecución de Obra, que soliciten las dependencias académicas y administrativas de la Universidad de montos de contratación mayor de 10 UIT hasta 50 UIT.
- Revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Estándar de Procesos de Selección.
- Participar como apoyo técnico del Comité Especial de Selección de Contratación de Ejecución de Obras.
- Cumplir con las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 13.- Son responsabilidades del Comité Permanente de Selección de Contratación de Ejecución de Obras, en los procesos de selección lo siguiente:

- Instalación, elaboración y aprobación de las Bases Estándar de Procesos de Selección de conformidad al expediente técnico aprobado.
- Conducir los procesos de selección de ejecución de obras menores, que soliciten las dependencias académicas y administrativas de la Universidad de montos de contratación mayor de 10 UIT hasta 50 UIT.
- El Comité de Selección Permanente de Contratación de Ejecución de Obra deberá revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Estándar de Procesos de Selección durante el proceso de apertura de sobres.
- Cumplir con las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 23 inciso d del Estatuto y el artículo 15 inciso d del ROF (Autorizar los actos y contratos de obras, bienes y servicios fijados en el respectivo reglamento de la Universidad), y realizar lo siguiente:

- Designar un Comité Especial de Selección de Contratación de Ejecución de Obra, para la conducción de los procesos de contratación de servicios de Ejecución de Obras mayores, que soliciten las dependencias académicas y administrativas

TRANSCRIPCIÓN. *Se ha expedido la Resolución Nº 1814-2021-CU*

Huancayo, 26.10.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

de la Universidad de montos de contratación mayor a 50 UIT, con la participación de la Oficina de Diseño y Construcción y Dirección General de Administración como apoyo técnico.

- El Comité Especial de Selección de Contratación de Ejecución de Obra, instalará, elaborará y aprobará las Bases Estándar de Procesos de Selección de conformidad al expediente técnico aprobado.
- El Comité de Selección Especial de Contratación de Ejecución de Obra deberá revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Estándar de Procesos de Selección durante el proceso de apertura de sobres.
- Cumplir con las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 15. Las sesiones del Comité Permanente de Selección de Contratación de Ejecución de Obras, será dirigido por su presidente, en caso de ausencia justificada, por el encargado en el orden establecidos en el Artículo 7. Para que la sesión sea válida se requiere el quórum correspondiente. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Artículo 16. Las sesiones del Comité Especial de Selección de Contratación de Ejecución de Obras, será dirigido por su presidente, en caso de ausencia justificada, por el encargado en el orden establecidos en el Artículo 8. Para que la sesión sea válida se requiere el quórum correspondiente. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Artículo 17. El presidente del Comité Permanente de Selección de Contratación de Ejecución de Obras, tendrá las siguientes facultades:

a. Convocar a sesiones a los miembros del Comité Permanente de Selección a requerimiento de las necesidades de servicio;
b. Coordinar y dirigir las sesiones;
c. Elevar los informes de los procesos a la instancia correspondiente; y
d. Las demás que señale este reglamento.

Artículo 18. El presidente del Comité Especial de Selección de Contratación de Ejecución de Obras, tendrá las siguientes facultades:

a. Convocar a sesiones a los miembros del Comité Permanente de Selección a requerimiento de las necesidades de servicio;
b. Coordinar y dirigir las sesiones;
c. Elevar los informes de los procesos a la instancia correspondiente; y
d. Las demás que señale este reglamento.

Artículo 19. Durante el proceso de selección, el Comité de Selección respectivo, podrá solicitar, cuando lo considere conveniente, la colaboración de un encargado de alguna facultad u oficina administrativa universitaria, equipo de trabajo o persona especializada para obtener la información que estime necesaria. Las personas a quienes se les pida esta colaboración podrán participar con voz, pero sin voto; asimismo, deberá participar durante el proceso de selección.

Artículo 20. Cuando el Comité de Selección respectivo lo considere pertinente, podrá invitar a las asociaciones profesionales y a las organizaciones empresariales como especialistas, según la naturaleza del objeto a concursar o licitar, para que participen como asesores en el proceso de adjudicación, sólo con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 21. Para la contratación de ejecución de obras en la Universidad Peruana Los Andes, se debe tener en cuenta la tabla adjunta:

Nº	ESCALAS	TIPO Y/O CATEGORÍAS	REQUISITOS	ÓRGANO RESPONSABLE	AUTORIZADO
1	Hasta 10 UIT	Adjudicación Directa de Menor Cuantía	Mínimo 03 invitaciones. Con expediente técnico aprobado.	Comité Permanente de Selección	RECTORADO
2	Más de 10 UIT Hasta 50 UIT	Adjudicación Directa Selectiva Privada	Bases de Procesos de Selección con expediente técnico aprobado	Comité Permanente de Selección	RECTORADO
3	Más 50 UIT	Adjudicación Directa Selectiva Privada	Bases de Procesos de Selección. con expediente técnico aprobado.	Comité Especial de Selección designado por Consejo Universitario	CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPITULO III
DE LAS BASES DE PROCESOS DE SELECCIÓN

Artículo 22. Las bases de los procesos de selección deberán contener las siguientes etapas:

a. Finalidad.
b. Convocatoria privada.
c. Registro de participantes.
d. Formulación de consultas y observaciones a las bases.
e. Absolución de consultas, observaciones e integración de bases.
f. Forma de presentación de ofertas.
g. Condiciones especiales del proceso de selección.
h. Presentación y apertura de ofertas.
i. Evaluación de las ofertas.
j. Calificación de ofertas.
k. Subsanación de las ofertas.
l. Rechazo de las ofertas.
m. Otorgamiento de la buena pro.
n. Consentimiento de la buena pro.

TRANSCRIPCIÓN. *Se ha expedido la Resolución Nº 1814-2021-CU*

Huancayo, 26.10.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

o. Perfeccionamiento del contrato

Los documentos relativos a los procesos de selección serán redactados en idioma español.
Otros que se considere pertinente.

Artículo 23. En el proceso de selección, el acto de presentación y apertura de propuestas será conducido por el Presidente de la Comisión de Selección Especial designado por Consejo Universitario o por el Presidente del Comité Permanente de Selección según corresponda.

El proceso de apertura de sobres se llevará a cabo en dos etapas de acuerdo a las Bases:

a. En la primera etapa, se procederá a la apertura de la propuesta técnica de los postores exclusivamente y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las bases, levantándose un acta en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; debiendo ser firmada por los miembros del comité de selección.
b. En la segunda etapa, una vez conocido el resultado de las propuestas técnicas aceptadas, se procederá a la apertura de la propuesta económica de cada postor que accedió a ésta etapa, dando lectura a la propuesta económica cada postor, elaborando el cuadro comparativo y asignando un puntaje a cada uno de acuerdo a una tabla de valoración.

Artículo 24. Una vez concluido con la apertura de las dos propuestas de cada postor, el Comité deberá elaborar cuadros comparativos relativos a los puntajes resultantes de las propuestas técnicas y económicas, producto del resultado el comité de selección elegirá a la mejor propuesta con el mejor puntaje y se otorgará la Buena Pro. En caso de empate se procederá al sorteo respectivo.

Culminado todo el acto de apertura de sobres, el comité de selección procederá a firmar el Acta de Buena Pro y con ello concluirá sus funciones del proceso de selección respectivo.

El Comité podrá citar o convocar al postor ganador seleccionado para que, en caso de dudas, realice las aclaraciones pertinentes sobre sus propuestas o documentación, bajo el principio de igualdad de oportunidades, siempre que no contravenga las bases del concurso ni modifique las características del material, las condiciones propuestas, y el precio cotizado.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Artículo 25. Los procesos de selección de contratación ejecución de obras en la Universidad se realizan de acuerdo con el Presupuesto, Plan Operativo Institucional (POI) y Plan Anual de Adquisiciones - PAA, Plan Estratégico Institucional – PEI (2019-2023), Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, Presupuesto Institucional Modificado – PIM, Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura de Equipamiento Institucional 2021 – PAM, el cual debe de contener los requerimientos anuales de todas las Facultades, dependencias académicas y dependencias administrativas de la Universidad.

Artículo 26. La Oficina de Diseño y Construcción, en coordinación con Rectorado, la Oficina de Dirección General de Administración y la Oficina de Planificación, propondrá proyectos de ejecución de obra, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura hasta el 31 de octubre de cada año (o siguiente día útil), para la elaboración del Presupuesto Anual, el cual formará parte del Presupuesto Institucional de Apertura y será aprobado por el Consejo Universitario. En base a estas propuestas esta oficina formulará una propuesta de programación de inversiones para su evaluación y aprobación en el Presupuesto anual.

Artículo 27. Para la ejecución de obra, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura se regirán mediante la etapa preparatoria, selección y ejecución contractual. De acuerdo a los siguientes actos:

1.- Solicitud de requerimiento de ejecución de obra, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura.
2.- Autorización de Rectorado.
3.- Informe técnico de la Oficina de Planificación según asignación presupuestal.
4.- Autorización del Rectorado para la elaboración del expediente técnico.
5.- Atención de la Oficina de Diseño y Construcción para la elaboración del expediente técnico de acuerdo al presupuesto referencial de la obra y su capacidad técnica.
6.- Aprobación del expediente técnico por parte del Consejo Universitario previa evaluación y autorización de Rectorado.
7.- Designación del Comité de Selección respectivo
8.- Instalación, elaboración y aprobación de bases estándar de los procesos de selección por los miembros del comité de selección respectivo.
9.- Convocatoria de adjudicación directa selectiva privada a las empresas que cumplan con el requerimiento del servicio de acuerdo a las bases de los procesos de selección aprobados.
10.- Apertura de sobres.
11.- Elaboración de cuadros comparativos, resultado de la apertura de sobres.
12.- Otorgamiento de la buena pro.
13.- Elaboración del contrato de Ejecución de Obras.
14.- Acta de entrega de terreno.
15.- Acta de inicio de obra.
16.- Etapa de cumplimiento de servicio de acuerdo al plazo ofertado.
17.- Finalización de obra.
18.- Acta de verificación, recepción de obra y conformidad de servicio por parte de la Oficina de Diseño y Construcción, unidad usuaria y visto bueno de Rectorado.

Artículo 28. Todos los requerimientos de servicios, se realizarán de acuerdo con el Plan Anual de Infraestructura, es decir las peticiones se efectuarán de acuerdo con los techos presupuestales establecidos y aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura; salvo casos debidamente justificados, calificados y aprobados por el Director General de Administración previo informe de afectación y disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación.

TRANSCRIPCIÓN. *Se ha expedido la Resolución Nº 1814-2021-CU*

Huancayo, 26.10.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Artículo 29. Las ejecuciones de las obras se realizarán de la siguiente manera:

(a) La Oficina de Diseño y Construcción en coordinación con la Oficina de Dirección General de Administración y la Oficina de Planificación, elaborará el Plan Anual de Infraestructura y se presentará a Rectorado para su evaluación, aprobación y posterior ratificación por el Consejo Universitario
(b) La Oficina de Diseño y Construcción elaborará los expedientes técnicos con autorización de Rectorado de acuerdo a su capacidad técnica, de ser necesario y por la envergadura del proyecto se contratará los servicios de consultores externos. Una vez concluido la elaboración de los expedientes técnicos, se presentará a Rectorado para su evaluación, aprobación y posterior ratificación por el Consejo Universitario.
(c) El comité de selección realizará el proceso de selección hasta el otorgamiento de la Buena Pro.
(d) La Oficina de Asesoría Jurídica perfeccionará el contrato.
(e) La Oficina de Diseño y Construcción realizará la entrega de terreno e inicio de obra al contratista e inspeccionará los trabajos realizados durante todo el proceso constructivo hasta la finalización del servicio con la suscripción del Acta de Terminación de obra.
(f) La Oficina de Diseño y Construcción realizará la inspección de obra y dará las conformidades de servicio cuando el monto del contrato de obra no supere los 50 UIT.
(g) La Oficina de Diseño y Construcción mediante requerimiento solicitará los servicios de un Supervisor de Obra cuando el monto del contrato de obra supere los 50 UIT.

DE LOS CONTRATOS

Artículo 30. El Comité de Selección comunicará al Consejo Universitario el resultado del proceso de selección, para ser aprobado y derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración del contrato.

Artículo 31. La elaboración del contrato de ejecución de obra estará a cargo de la Oficina de Asesoría Legal de acuerdo a los requisitos de presentación de documentos y cumplimiento de oferta del postor ganador y será refrendado por el Rector. La firma del contrato de ejecución de obra dará inicio al proceso de ejecución de obra.

Artículo 32. Todo proveedor de servicios que tenga contrato para ser pagado mediante valorización de avance de obra, deberá autorizar la retención como Fondo de garantía de FIEL CUMPLIMIENTO del Servicio que será el 10 % del monto contratado, el cual será retenido en forma proporcional al monto valorizado.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

Artículo 33. Una vez culminado el proceso constructivo, el contratista comunicará a la Oficina de Diseño y Construcción la culminación de obra dentro de los plazos establecidos en el contrato.

Artículo 34. Se realizará Acta de verificación, Recepción de Obra y Conformidad de Servicio por parte de la Oficina de Diseño y Construcción, unidad usuaria y visto bueno de Rectorado.

Artículo 35. El Contratista elaborará un Informe de Liquidación de Obra o Informe de Culminación de Obra de corresponder, dentro del plazo establecido a 1/10 días del plazo contractual.

Artículo 36. La Oficina de Diseño y Construcción revisará y dará conformidad respectiva al Informe de Liquidación de Obra o Informe de Culminación de Obra y comunicará al Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación respectiva.

DE LAS SANCIONES

Artículo 37. En caso de que una de las partes contratantes incumpla con sus obligaciones contractuales faculta a la otra para exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato, más el pago de una indemnización y el pago de los daños y perjuicio causados de acuerdo a ley.

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 38. Es responsabilidad de las unidades usuarias, que los requerimientos contengan los términos de referencia o especificaciones técnicas precisas y completas de los servicios que se requieran, los cuales deben estar debidamente firmados por el solicitante y autorizados por el jefe o funcionario del área.

DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

Artículo 39. En el registro de proveedores debe incluirse obligatoriamente el RUC, razón social del proveedor y dirección. Adicionalmente, se podrá solicitar el nombre del funcionario de contacto, correo electrónico y celular, cuenta de abono del proveedor y de detracción, giro del negocio y artículos que ofrece, entre otros.

Artículo 40. Los requisitos mínimos para calificar como proveedor son:
a. No estar inhabilitado para contratar.
b. Contar con RUC habilitado por la SUNAT.
c. Contar con experiencia técnica.

TRANSCRIPCIÓN. *Se ha expedido la Resolución Nº 1814-2021-CU*

Huancayo, 26.10.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

DE LAS CONTROVERSIAS Y SOLUCIONES

Artículo 41. Cualquier litigio, controversia, diferencia o reclamo que surja entre la institución y el contratista, derivado de la ejecución, interpretación, resolución, nulidad, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato o relativo al contrato, deberá ser resuelto por acuerdo de partes en trato directo.
De no llegarse a un acuerdo por dichas se resolverán mediante mecanismo de solución previstos en las bases de los procesos de selección.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. El Comité declarará desierto una Adjudicación Directa Selectiva Privada o licitación pública cuando:

a. Si hubiera una sola propuesta para ello.
b. Si ninguna de las propuestas cumple con los requisitos de las bases del concurso, o del presente reglamento.
c. Si los servicios ofertados no se sujetan a las características técnicas de lo solicitado.
d. Si a juicio del Comité de selección ninguna de las propuestas de los concursantes resulta conveniente para la Universidad.

Segunda. Se invitará a participar en los procesos de selección a proveedores extranjeros, cuando en el país no exista proveedor o fabricante nacional para el tipo de servicio requerido.

Tercera. Si el proveedor no cumple con la entrega de los documentos para la firma de contrato en la fecha indicada, se le concederá un plazo adicional de 48 horas. Luego de ello, inmediatamente se adjudicará al siguiente postor, previa anulación de la Orden de Compra o Contrato.

Cuarta - Cuando el caso amerite se solicitará opinión técnica a los especialistas o técnicos vinculados a la adquisición de servicios.
Quinta. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Oficina de Diseño y Construcción, según sea el caso.

Art. 2° **DISPONER** que los Proyectos de Obra en etapa de invitaciones, contratos u otros actos que a la fecha no se hayan ejecutado por diferentes supuestos, deberán alinearse al Reglamento de Contratación de Ejecución de Obras, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3° **APROBAR** la vigencia del Reglamento de Contratación de Ejecución de Obras, a partir del día siguiente de su publicación en el portal de transparencia.

Art. 4° **ENCARGAR** al Rectorado, a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas de Diseño y Construcción, Marketing y Comunicaciones, Economía y Finanzas, Planificación y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
SECRETARÍA GENERAL
HUANCAYO

ABOG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL

FIRMADO Y SELLADO POR:
DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ– RECTOR
ABOG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS – SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
FACULTADES (05)
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
OFICINA DE MARKETING Y COMUNICACIONES
OFICINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA DE PLANIFICACIÓN
ARCHIVO (02)